

Expediente: **40/78**
Carátula: **HERNANDO EDUARDO RICARDO S/ Z- CONCURSO PREVENTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**
Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**
Fecha Depósito: **26/03/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - **HERNANDO, EDUARDO RICARDO-CONCURSADO**
20110645156 - **ROUGES, JULIO MARCOS VICTOR-SINDICO**
20296396428 - **HERNANDO, EDUARDO RICARDO-CONCURSADO/A**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 40/78



H102325425002

Juzgado Civil y Comercial Común V nom

JUICIO: HERNANDO EDUARDO RICARDO s/ Z- CONCURSO PREVENTIVO. EXPTE. N° 40/78

Proveyendo actuación: **OTROS - POR: MARTI, ARIEL ANTONIO - 19/03/2025 19:15 Y PIDO REGULACIÓN DE HONORARIOS - POR: ROUGES, JULIO ALFONSO - 19/03/2025 08:25**

San Miguel de Tucumán, marzo de 2025.

1. Por presentado el informe de Sindicatura.
2. Pasen los autos a despacho para regular honorarios
3. Por integrada la suma correspondiente a los fondos destinados al fomento de la educación común conforme comprobante de deposito e informe bancario adjuntados por el Sr. Hernando conforme presentación realizada por el letrado Ariel Antonio Marti. A los fines de hacer efectivo el Punto II° de la sentencia de fecha 31/07/2024, líbrese oficio a Banco Macro S.A. a fin de que proceda a detraer la suma de \$2.047.058,70 de la cuenta judicial N°562200003071243 perteneciente a esta quiebra y proceda a transferirla a la cuenta corriente N°3-628-0942199502-7 en Banco Macro radicada en Sucursal 628 Centro Tucuman siempre que se corresponda a la denominada como FONDO FOMENTO DE LA EDUCACION de titularidad de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN CUIT 30-67542808-1 CBU 2850628530094219950271.
4. Al pedido de entrega de fondos en dolares realizado por el Sr. Hernando: se tiene presente la conformidad prestada por los profesionales intervinientes en los términos del art. 35 Ley 5480 conforme presentación de fecha 20/02/2025, como así también la prestada por el Sindico en su presentación del 10/02/2025.

Conforme surge de los informes remitidos por Banco Macro S.A. en fechas 12/02/2025 y 13/02/2025 existen fondos disponibles en la cuenta judicial en dolares N°6-622-0044000128/7 por el monto de U\$S 33.191,35 cuya entrega solicita el fallido.

A los fines de hacer efectiva la entrega de fondos en virtud de lo resuelto el 31/07/2024, sin perjuicio de las conformidades profesionales prestadas, encontrándose pendiente la regulación de honorarios profesionales conforme lo determinado en dicha sentencia, estimo pertinente realizar una reserva de las sumas depositadas en la cuenta judicial en dolares referenciada anteriormente a los fines de garantizar los honorarios profesionales a regularse. A tales fines dispongo una reserva de U\$S 3.319,14 (10% de los montos en dolares estadounidenses) que deberá quedar depositado en la cuenta judicial correspondiente.

5. Atento al poder general de administración y disposición otorgado por el Sr. Eduardo Ricardo Hernando a favor de Maria Florencia Hernando conforme escritura N°35 de fecha 25/04/2023 (adjuntado en escrito de fecha 13/11/2024) pasada por ante la Escribania de Registro N°89 Esc. Maria Soledad Sequeira, corresponde proveer lo pertinente: Líbrese oficio a Banco Macro S.A. Sucursal Tribunales a fin de que proceda a hacer entrega por ventanilla de los fondos depositados en la cuenta judicial en dolares N°6-622-0044000128/7 por el monto de U\$S 29.872,21 a la Sra Maria Florencia Hernando DNI 29.640.467 en concepto de devolución de fondos conforme sentencia de conclusión de fecha 31/07/2024 dictada en autos. La Sra Sra Maria Florencia Hernando deberá concurrir a dicha entidad munida de su documento nacional de identidad y del testimonio de la escritura referenciada.

5. Por el pedido de regulación de honorarios, conforme lo dispuesto en sentencia de fecha 31/07/2024, pasen los autos para resolver. **Fdo: Dr. Pedro Daniel Cagna - Juez Civil y Comercial Común de la V° Nominación.** IL

Actuación firmada en fecha 25/03/2025

Certificado digital:

CN=CAGNA Pedro Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20181873966

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.